

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Guadalquivir

Demandado: Antonio José Hurtado Copete,

Nubia Emperatriz Hurtado Copete

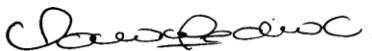
Eugenia del Mar Osorio Ruiz

Rad: 2019-00736-00

Como quiera que las medidas previas decretadas se encuentran perfeccionadas, este Juzgado **DISPONE**:

ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, culmine la notificación de los demandados, advirtiéndole que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ESTADO No. 055 DE HOY 23 DE ABRIL DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO
--

INTERLOCUTORIO No. 668

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Guadalquivir

Demandado: Antonio José Hurtado Copete,

Nubia Emperatriz Hurtado Copete

Eugenia del Mar Osorio Ruiz

Rad: 2019-00736-00

En atención a la solicitud de la parte actora que antecede y para continuar con el impulso del proceso, este Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se sirva gestionar la notificación del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-929807.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ESTADO No. 055 DE HOY 23 DE ABRIL DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO
--

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f6c9f6b0d7ede32b329757823c5105ae2ed9d51aa947e09e2b2b381ae24f77**

Documento generado en 22/04/2021 04:25:34 PM